

Comisión de Libertad Académica y Derechos Humanos

Política y Procedimientos

Política

Como asociación de investigadores/as y educadores/as, afirmamos, como principio central de nuestra identidad, la libertad académica de nuestra membresía, así como los derechos humanos que sustentan el ejercicio de sus actividades profesionales, sin amenazas, intimidaciones, limitaciones de movilidad u otras sanciones arbitrarias. Nos corresponde responder a las demandas específicas de la membresía en aquellos casos en los que estos derechos y libertades básicas estén en peligro.

La Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA) estableció una Comisión de Libertad Académica y Derechos Humanos (AFHRC) con las siguientes características y procedimientos de funcionamiento.

Alcance

1) LASA es una asociación académica cuya membresía sostiene una gran variedad de puntos de vista sobre los conflictos sociales y políticos que suelen proporcionar el contexto en el que se producen presuntas violaciones. Reconociendo la necesidad de evitar que LASA sea utilizada con fines partidistas, la AFHRC de LASA considerará la posibilidad de actuar cuando existan claras violaciones de los derechos humanos que afecten a la libertad académica.

2) LASA es una organización internacional cuya membresía trabaja en países donde las costumbres y la legislación relativas a los asuntos académicos (por ejemplo, la titularidad, la autonomía universitaria, la financiación) y la expresión (por ejemplo, códigos de difamación) varían mucho. Por lo tanto, las acciones de la AFHRC se guiarán por las normas internacionales de derechos humanos en el tema:

El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2020 definió la libertad académica como un aspecto básico de la libertad de opinión y expresión. Destaca el papel central que tienen las instituciones académicas y las comunidades de personas que las componen en las sociedades democráticas porque: promueven la autorreflexión sobre el curso de la vida social, la generación de conocimiento y la búsqueda constante de mejoras en las condiciones de vida de las personas. Por ello, considera que las amenazas a la libertad académica ponen en peligro la difusión de la información y el conocimiento, que son componentes esenciales de la libertad de expresión (UN/A/75/261).

Además, por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas considera que:

“Los miembros de la comunidad académica, individual o colectivamente, son libres de perseguir, desarrollar y transmitir conocimientos e ideas, a través de la investigación, la enseñanza, el estudio, la discusión la documentación, la producción, la creación o la escritura. La libertad académica incluye la libertad de las personas para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabajan, para cumplir sus funciones sin discriminación ni temor a la represión por parte del Estado o de cualquier otro agente, para participar en organismos académicos profesionales o representativos, y para disfrutar de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos aplicables a otras personas en la misma jurisdicción” (E/C.12/1999/10, párr. 39, con referencia a la Declaración de Lima sobre libertad académica y autonomía de las Instituciones de educación superior, art. 1).

Por lo tanto, la garantía de la autonomía personal e institucional son condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la libertad académica. Esto implica el reconocimiento de la libertad académica de las personas, pero también de las comunidades académicas y organizaciones en las que trabajan, así como la protección de su libertad académica frente a los ataques del Estado o de otros agentes.

La libertad académica se ve afectada por acciones que van desde la intimidación hasta la represión estatal de individuos e instituciones debido al contenido de sus investigaciones, sus temas de interés, sus declaraciones públicas, las metodologías que utilizan, sus recomendaciones de políticas públicas... (UN/A/75/261). La libertad académica también puede violarse por acciones u omisiones cometidas por un miembro o miembros de este cuerpo profesional contra otros miembros.

Siguiendo lo anterior y a los efectos de los asuntos a considerar por la AFHRC, la libertad académica se define como sigue:

- La libertad individual o colectiva de las y los miembros de la comunidad académica para desarrollar o transmitir ideas a través de diferentes medios.
- La libertad individual o colectiva de las y los miembros de la comunidad académica para expresar libremente sus opiniones sobre las instituciones en las que trabajan o sobre el sistema en el que están insertos (en el caso de LASA esto implica no sólo un país sino diferentes países de la región).
- La libertad individual o colectiva de las y los miembros de la comunidad académica para llevar a cabo sus actividades sin temor a ningún tipo de discriminación o represión.
- La libertad individual o colectiva de las y los miembros de la comunidad académica para participar en organismos colectivos o asociaciones profesionales relacionadas con el trabajo académico.
- La protección individual y colectiva contra conductas profesionales inapropiadas relacionadas con los objetivos de esta Comisión.

Composición

La Comisión estará presidida por el/la vicepresidente/a, actuará en consulta con el/la presidente/a, e incluirá entre sus siete miembros a tres personas –incluido el/la vicepresidente/a– que actualmente son miembros del CE. La composición debe tener en cuenta el equilibrio de género, raza, etnia y geografía. El mandato de los miembros de la Comisión sería de tres años, con un escalonamiento inicial. Las y los miembros de la Comisión se comprometerían a responder puntualmente, por vía electrónica, a las solicitudes de actuación del/de la presidente/a en relación a casos concretos.

Peticiones

La Comisión podrá examinar las peticiones presentadas individual o colectivamente por miembros de la Asociación sobre ataques a cualquiera de los componentes de la libertad académica definidos en la sección Alcance.

Las peticiones pueden referirse a situaciones vividas directamente por el/la peticionario/a o pueden presentarse en nombre de otras personas con su consentimiento expreso. Para ser consideradas, las peticiones deben incluir:

1. Una exposición de los hechos que se consideran violatorios de los derechos o libertades de la membresía de la Asociación o que afecten de alguna manera a la membresía de la misma.
2. Una explicación de por qué las supuestas violaciones son competencia de la Comisión, con referencia explícita a estas Políticas y Procedimientos.
3. Documentación de apoyo, en su caso, con suficiente detalle como para permitir a la Comisión llegar a un juicio informado.

Las peticiones se presentarán al/a la directora/a ejecutivo/a de LASA y se remitirán al/a la vicepresidente/a en su calidad de coordinador/a de la AFHRC.

Si se recibe una petición, el/la vicepresidente/a convocará a la AFHRC.

Al responder a las peticiones presentadas por la membresía de la Asociación preocupada por las violaciones de la libertad académica, la AFHRC considerará cuatro tipos de acciones:

- i. Determinación de que el asunto en cuestión no es competencia de la Comisión, de tal manera que el caso no se llevará a cabo. Se emitirá una declaración de principios genérica –de compromiso de la Asociación con la libertad de investigación y enseñanza y el intercambio ilimitado de ideas– sin hacer referencia al caso específico en cuestión o la determinación de que la situación parece ser de la competencia de la Comisión, pero requiere una investigación más detallada que la que está dentro de las capacidades de la Comisión y parece más adecuada para la atención de las organizaciones de derechos humanos. En estos casos, se harán llamamientos a dichas organizaciones solicitando su atención sobre los asuntos en cuestión. A la espera del resultado de estos esfuerzos, se emitirá una declaración de principios genérica -de compromiso de la Asociación con la libertad de investigación y enseñanza y el intercambio ilimitado de ideas– sin hacer referencia al caso específico en cuestión.
- ii. Determinación de que el asunto en cuestión es competencia de la Comisión, y que las presuntas infracciones están bien documentadas, en cuyo caso la Comisión sugerirá al Consejo Ejecutivo las medidas que pueden adoptarse en nombre de la Asociación (escribir cartas a las autoridades correspondientes, hacer circular una petición, etc.).
- iii. Determinación de que el asunto en cuestión es competencia de la Comisión, pero las presuntas infracciones no justifican la intervención de la Asociación.
- iv. Determinación de que el asunto en cuestión es (o puede ser) competencia de la Comisión, pero que se requiere información adicional antes de poder tomar medidas, en cuyo caso la Comisión pedirá información adicional a los/las solicitantes, así como a otras personas y organizaciones pertinentes para evaluar las alegaciones. Sobre la base de estas conclusiones, se podrán emprender acciones como en los puntos i) y ii) anteriores.

Procedimientos

Los procedimientos de la Comisión serán los siguientes:

*Se requiere un quórum de al menos cinco de los siete miembros para convocar una sesión.

*Se requerirá una mayoría de votos de las y los miembros de la Comisión para que se considere un caso concreto, y una mayoría de dos tercios para que la Comisión tome medidas específicas.

Al evaluar si las alegaciones específicas cumplen los criterios señalados anteriormente, se establece que LASA no está equipada para investigar o tratar de otra manera las cuestiones que se encuentran en el ámbito de las políticas académicas en un entorno determinado, que están actualmente ante los tribunales, y/o que se hayan resuelto en instancias judiciales. Se harán excepciones si la Comisión recibe motivos convincentes que indiquen que estas entidades son en sí mismas hostiles a los principios básicos que guían el compromiso de LASA con el intercambio intelectual sin restricciones.

LATIN AMERICAN STUDIES ASSOCIATION

4338 Bigelow Blvd
Pittsburgh, PA 15213
lasa@lasaweb.org
Tel: (412) 648-7929
Fax: (610) 492-2791

